

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales





San Salvador, 3 de febrero de 2017

Ingeniero

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2017-00031 de fecha 2 de febrero del presente año, en la cual solicita lo siguiente: "En varios de los CNR del país nos observan que en las descripciones técnicas que se presentan para registro de los lotes, no debe de llevar rumbos ya que en el plano aprobado en Regularización no están escritos. Se sabe que si por cada lote al escribirse los rumbos existiría una contaminación de información para un plano. En la corporación utilizamos el programa desk master donde automáticamente en las descripciones técnicas nos arroja los rumbos y estas son referenciadas por PI y otros puntos importantes de amarre con nuestros lotes.

- 1. ¿Cuál es el procedimiento correcto para este paso?
- 2. ¿Existe un mecanismo diferente ya que se sabe que al replantear los lotes con aparato si no se cuentan con rumbos o PI no es verídico el trazo o da error?
- 3. Si en un futuro nuestros clientes desean hacer una medición de sus lotes y estos al no poseer la dirección del rumbo existe una alta probabilidad de error ya que se sabe que técnicamente los rumbos son para guiarse o dibujarse si ese fuera el caso.

Se remitió el requrimiento a La Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional el cual Informó lo siguiente: No se cuenta con información Pública ni de cualquier otra naturaleza sobre lo requerido, se le puede brindar una asesoría, hacer la cita a los números de teléfono 2593-5797 o al 2593-5105.

Atentamente,

Licda. Fátima Mercedes Muezo Sánchez
Oficial de Información